



Concejo Municipal



RECIBIDO

Horas: / Fecha: 02 JUL 16

RESOLUCIÓN MUNICIPAL No 113 /2016.

CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE VILLAZÓN

Por cuanto el Concejo Municipal de Villazón, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Supremo N° 0181 aprobado y vigente desde el 28 de junio de 2009 a la fecha y sus modificaciones, aprueba el Sistema de Administración de Bienes y Servicios (SABS), que establece la **forma de contratación**, manejo y disposición de bienes y Servicios, el cual es de cumplimiento obligatorio de acuerdo al art. 3 y 10 de la Ley N°1178 de Administración y Control Gubernamental.

Este Decreto Supremo al que se hace mención, se crea con la política de generar un mecanismo de apoyo a la producción boliviana, generando mayores oportunidades para todos los actores económicos, promoviendo la inclusión de los Micro y Pequeños Empresarios, Organizaciones Económicas Campesinas y Asociaciones de Pequeños Productores en los procesos de contrataciones. Con el objetivo de lograr eficiencia y eficacia en los procesos de contratación realizados por el Gobierno Autónomo Municipal de Villazón, que permitan alcanzar estos objetivos con transparencia incorporando la participación social.

Que, la Documentación remitida por el Sr. ALCALDE Jorge Fernando Acho Chungara con nota: G.A.M.V. / CITE: N° 543/2016 Ref.: Solicita Resolución Municipal de autorización para la compra de Compactadora, en el cual refiere:

Remito antecedentes para que de acuerdo al Decreto Supremo N° 2063 del 23 de julio del 2014 el artículo Final III La compra de vehículos para las entidades antes referidas, debe contar con la autorización mediante Resolución emitida por su máxima instancia resolutoria y cumplir los requisitos señalados en el Parágrafo I del Artículo 2 del presente Decreto Supremo, a) Informes técnico y legal que justifiquen la compra del vehículo, señalando las especificaciones técnicas, previo referencias, destino y uso institucional; b) Certificación presupuestaria que respalde los recursos disponibles.

Para que en función a estos antecedentes se autorice la compra y para su aplicación del D.S. 0181.

Que, después de realizar un análisis a los antecedentes remitidos y antecedentes del Concejo Municipal y de la revisión de los informes pertinentes se establece lo siguiente:

DOCUMENTOS	DESCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO
Informe Legal	UAL G.M.V. 501/2016 De Abog. Benito Torrez Andaluz de fecha 30 de diciembre de 2016.
Informe Técnico	De NESTOR CHOQUE H. de fecha 24 de noviembre de 2016.
Certificación Presupuestaria	Certificación Presupuestaria Emitido por el Lic. Ariel Cristian Mamani M. RESPONSABLE DE PRESUPUESTOS, por Bs. 700.000,00 de Fecha 24- Noviembre-2016.

Que, de acuerdo a lo establecido en el D.S. 0956, se evidencia lo siguiente:

FORMALIZACIÓN DE LA CONTRATACIÓN	De acuerdo al DBC se formalizará mediante ORDEN DE COMPRA (SEGÚN ARTÍCULO 58 inc. "f" de la modificación por el art. 2 del D.S. N° 0956).
----------------------------------	---

Que, se cumplen con los presupuestos legales establecidos en el D.S. 2063 específicamente con relación a:

D.S. 2063

Disposiciones finales

Artículo final 13.- Quedan excluidos de la Certificación de SENAPE, y de la autorización de la compra mediante Decreto Supremo, los siguientes tipos de vehículos:

- Sembradora directa de grano.
- Cosechadora.
- Tractor.
- Motoniveladora.
- Retroexcavadora.
- Compactadora.
- Topadora.



Concejo Municipal

- Excavadora;
- Camión;
- Volqueta;
- Ambulancia y Hospitales móviles;
- Carros bomberos;
- Lanchas;
- Cuadratracks;
- Cisternas (Tracto Camión y Tanque).

Artículo final 2°.-

En materia de Seguridad Ciudadana, las Entidades Territoriales Autónomas quedan exentas de lo - dispuesto en el presente Decreto Supremo.

Las Entidades Territoriales Autónomas y Universidades Públicas Autónomas, quedan excluidas de gestionar la autorización de compra de vehículos mediante Decreto Supremo.

La compra de vehículos para las entidades antes referidas, debe contar con la autorización mediante Resolución emitida por su máxima instancia resolutive y cumplir los requisitos señalados en el Parágrafo I del Artículo 2 del presente Decreto Supremo.

Artículo 2°.- (Modificaciones)

Se modifica el Artículo 12 del Decreto Supremo N° 0283, de 2 de septiembre de 2009, con el siguiente texto:

"ARTICULO 12.- (COMPRA DE VEHICULOS).

II. Las entidades públicas deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Informes técnico y legal que justifiquen la compra del vehículo, señalando las especificaciones técnicas, precio referencial, destino y uso institucional;*
- b) Certificación presupuestaria que respalde los recursos disponibles;*
- c) Certificado del Parque Automotor emitido por el Servicio Nacional de Patrimonio del Estado - SENAPE, conforme a la información contenida en la Declaración Jurada de Bienes del Estado, de la última gestión fiscal finalizada; ESTE ULTIMO REQUISITO QUEDA EXCLUIDO POR DISPOSICIONES DEL MISMO DECRETO.*

Que, el proceso se realizó bajo las normas y regulaciones de contratación establecidas en las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, aprobadas por Decreto Supremo N° 0181 de 28 de junio de 2009, vigente desde el 15 de julio de 2009, así como se establece en la Disposición Final Tercera de la referida disposición; habiéndose convocado a personas naturales y jurídicas con capacidad de contratar, para la ejecución del proyecto.

Que, asimismo, independientemente de los documentos citados anteriormente, cumple con los requisitos establecidos en la modalidad de contratación de Licitación Pública, según lo dispuesto por el Decreto Supremo 0181 y su Reglamentación:

Que, se **Justifica** el PROCESO DE CONTRATACIÓN COMPACTADOR "ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA PESADA GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE VILLAZÓN CARGADORA FRONTAL", por ser considerado como de importancia para la ciudad, por cuanto se pretende mejorar diferentes vías del Municipio de Villazón.

Que, en la sesión ordinaria N° 82/2016 de fecha 30 de Diciembre de 2016 se determinó AUTORIZAR por el pleno del CONCEJO MUNICIPAL en función al D.S. 2063 del 23 de julio de 2014, la COMPRA o "ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA PESADA COMPACTADOR para el GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE VILLAZÓN".

POR TANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE VILLAZÓN, EN USO DE SUS ESPECÍFICAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES, Y DEMAS NORMATIVA INTERNA DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE VILLAZÓN:

RESUELVE

Artículo Primero.- AUTORIZAR al EJECUTIVO del GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE VILLAZÓN la COMPRA o ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA PESADA COMPACTADOR PARA EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE VILLAZÓN, con un costo total de Bs. 700.000,00 (SETECIENTOS MIL CON 00/100 BOLIVIANOS).

Artículo Segundo.- La MAQUINARIA PESADA "COMPACTADOR" será ADQUIRIDA en estricto cumplimiento y de acuerdo a lo establecido en el Requerimiento de Propuestas y Especificaciones Técnicas y será de responsabilidad exclusiva del EJECUTIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE VILLAZÓN y sus Unidades pertinentes.



Concejo Municipal

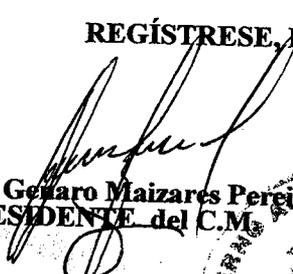
Artículo Tercero.- La Comisión de Recepción, bajo su exclusiva responsabilidad, deberá verificar la calidad de la maquinaria y el cumplimiento de la propuesta técnica, de conformidad con lo establecido en el art. 39, del Decreto Supremo N° 0181.

Artículo cuarto.- El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución Municipal y normativa nacional vigente incluso posterior a su compra y en caso de incumplimiento de la misma se procederá de acuerdo a ley.

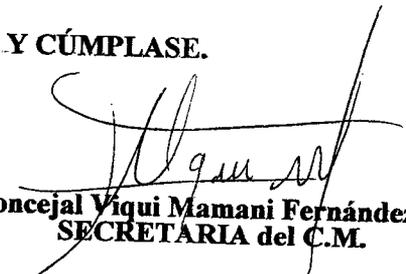
Es dado en la sala de sesiones del Concejo Municipal de Villazón, a los 30 días del mes de Diciembre de 2016.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.

Fdo.


Concejal Gevaro Maizares Pereira
PRESIDENTE del C.M.




Concejal Viqui Mamani Fernández
SECRETARIA del C.M.